CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1241. ORDEN Nº 1527, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA DEL AÑO 2026.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 03/11/2026, registrada al número 2026001527, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE CONSTATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA DEL AÑO 2026

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, impuso a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios, o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad.

Así mismo, el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, en consonancia con la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas, determina que las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera en territorio español o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar al menos un Consejero de Seguridad.

Según queda establecido en el artículo 26 del citado Real Decreto, para poder ejercer sus funciones, el Consejero de Seguridad deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el anexo de texto legal referido.

De otra parte, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, vigente salvo el artículo 4 según disposición derogatoria del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, regula las modalidades y la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado que deberá expedirse una vez superados los mismos.

Queda así mismo regulada la renovación de los certificados a través de la superación por su titular de una prueba de control en los trescientos sesenta y cinco días anteriores a la fecha de expiración de la validez del certificado.

Dicha Orden, en su artículo 3 establece que los exámenes se convocarán con una periodicidad mínima anual por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, que también cuenta con la facultad de expedición de los certificados de aptitud y renovación.

La Ciudad Autónoma de Melilla resulta competente en la materia en virtud de la aprobación del Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable, y en concreto, según señala el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023) resulta competente la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza (apartados 3.2.10 y 3.2.11).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38867/2026, de conformidad con la Propuesta de Resolución de la Directora General de Sostenibilidad, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en relación con el artículo 33 del Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea, de fecha 27 de enero de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, modificado por Decreto núm. 112, de 9 de marzo de 2026, y con el artículo 88.3 del Decreto núm. 52, de fecha 17 de abril de 2018, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del orden jurídico instaurado en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, en relación con la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera, y el Real Decreto 1337/2006, de 21 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de transportes por carretera y por cable, y en cumplimiento de lo establecido en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero de 2004, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, **VENGO EN ORDENAR** la aprobación de la Convocatoria de las pruebas globales y por especialidades, del año 2026, para la obtención de constatación de la capacitación profesional para los Consejeros de Seguridad para el Transporte de mercancías peligrosas por carretera, con arreglo a las siguientes bases:

CVE verificable en https://bomemelilla.es